

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 4 DEL AÑO 2017.

No. 44

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CATASTRALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Los daños en viviendas, instalaciones, carreteras, sistemas de riego agrícola, servicios básicos y comunicaciones, en diversos municipios de los Estados de Oaxaca, por el sismo ocurrido el 7 y 19 de septiembre de 2017, y la responsabilidad del Gobierno Estatal de atender con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible.

Que por la intensidad de los citados fenómenos naturales, la población civil sufrió daños considerables en sus viviendas, así como en la infraestructura en instalaciones del sector productivo y gubernamental, razón por la que es necesario brindar apoyo inmediato a cada sector para establecer el bienestar entre los habitantes de todos los municipios afectados. El presente Acuerdo de estímulos fiscales, se suma a los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los días 12 y 21 de septiembre del presente año.

Adicional a los estímulos otorgados en los Acuerdos antes citados, se considera igualmente oportuno otorgar a las personas físicas, morales o unidades económicas ubicadas dentro de las zonas afectadas el estímulo fiscal del 100 por ciento del costo por los servicios públicos catastrales contenidos en el artículo 68 fracciones I, II, III, IV, V y XII de la Ley Estatal de Derechos.

Que de conformidad con el artículo 93 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas podrá autorizar el otorgamiento de estímulos fiscales, cuando se afecte la situación de algún lugar, región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTIMULO FISCAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CATASTRALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Primero: Se otorga estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas que soliciten los servicios públicos catastrales contenidos en las fracciones I, II, III, IV, V y XII del artículo 68 de la Ley Estatal de Derechos vigente, consistente en el 100 por ciento de los derechos causados que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de las zonas declaradas afectadas.

Para ser beneficiario del estímulo deberán acudir a las oficinas autorizadas por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Segundo: Este Acuerdo estará vigente desde el día de su publicación hasta el 28 de febrero de 2018.

Tercero: El Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, deberá informar a la Secretaría de Finanzas, la relación de los contribuyentes beneficiarios de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo, identificando el nombre, RFC, localidad, municipio, servicio prestado y monto del beneficio.

#### Transitorio

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
El Subsecretario de Finanzas

Jorge Antonio Bénéitez Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de octubre de 2017.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.